



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**C. Solicitante**

18-October-2019

No. Oficio: 3094 /2019

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante el sistema INFOMEX-Veracruz con folio número 05300519, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/INFOMEX/1432/2019 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 329 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 7 fracción IX del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado, todos vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave hago de su conocimiento que, como parte de la gestión interna que esta Dirección está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, se requirió a la Encargada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para que en el ámbito de su competencia proporcionara a esta Dirección la información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

En consecuencia, mediante oficio número 1992/2019, se da contestación a su solicitud mismo que se anexa al presente en vía de notificación.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Cto. Guizar y Valencia No. 147, 5º Piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 168 14 68, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; o bien, escribanos al correo [direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx](mailto:direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx), en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente.



**Mtra. Martha Elvia González Martínez**  
Directora



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadáns.- Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado.- Para su Superior conocimiento.- Presente.  
Expediente.  
Archivo.



**Mtra. Martha Elvia González Martínez**  
Directora de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales  
Ciudad

16-octubre-2019  
Oficio: 1992/2019



Por instrucciones de la maestra Martha Lidia Pérez Gumecindo, Encargada de Despacho de la Fiscalía Especializada para la atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, y en atención al oficio número 2951/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, referente a las solicitudes de información con folios 05300519 y 05301219, registradas mediante el sistema INFOMEX-Veracruz, referente a *datos respecto de denuncias iniciadas por desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, entre los años 2007 y 2018, así de las órdenes de aprehensión del mismo periodo*, motivo por el cual, una vez impuesto de la misma, dentro del **ámbito de competencia de esta Fiscalía Especializada**, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Es preciso hacer la aclaración que, de acuerdo a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que se publicara en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de noviembre de 2017, al momento de iniciar las investigaciones no se tipifica el delito ya que debe transcurrir la etapa de investigación, siendo hasta el momento de realizar la judicialización de los expedientes, cuando se determina si se actualiza la figura jurídica del delito de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.

Es por ello que, después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno de las fiscalías especializadas en la materia, al momento de responder la presente, se han judicializado **9 carpetas de investigación por el delito de desaparición forzada, y 5 carpetas de investigación por el delito de desaparición cometida por particulares.**

SEGUNDO: Hasta el momento de realizar el presente informe, se tiene que de las **órdenes de aprehensión** obsequiadas por parte de la autoridad judicial correspondiente, son un total de **106 de las cuales 68 se han cumplimentado y 38 se encuentran vigentes por cumplir**, siendo estas de los distritos judiciales de Xalapa, Córdoba y Coatzacoalcos. Derivado de esto, se tiene ya **una sentencia** obtenida a través del procedimiento abreviado, no siendo procedente el archivo temporal en los delitos competencia de esta Fiscalía Especializada, por tratarse de un delito oficioso.



Por cuanto hace al número de casos que se recibieron de personas por desaparición forzada, durante todo el año 2018, hasta agosto de 2019, se hace la aclaración que la información descrita en el punto anterior, se entrega tal cual se genera, tomando en consideración el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias o entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de satisfacer la solicitud presentada.

TERCERO: Por lo expuesto, se solicita tenerme por presentado en tiempo y forma la información requerida.

No omito manifestar que, de acuerdo al reglamento esta Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, tiene conocimiento de la estadística reportada por los fiscales especializados en la materia, ya que de conforme a lo estipulado al artículo 4 del Acuerdo 02/2017, por el cual se crea el Registro Público de Personas Desaparecidas (REPUPEDS), es obligación del servidor público que conozca de alguna denuncia o reporte de desaparición, realizar el registro electrónico en dicha base de datos del portal de gobierno abierto de la Fiscalía General, mismo que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <http://gobiernoabierto.fiscaliaveracruz.gob.mx/desaparecidos/>.

Lo antes referido se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 20 apartado C, 21, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5º, 6º fracciones I, IV, XI, XII, 15, fracciones IV y IX, 16, 18, fracción VIII, 19, fracciones I y II, 37, 39 párrafo segundo, fracción I de la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentamente

Mtra. Silveria Morales Solano

Encargada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa



C.c.p.- Lic. Verónica Hernández Gladans, Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.- Presente.-  
C.c.p.- Lic. Marcela Aguilera Landeta, Encargada de Despacho de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Mismo fin.- Presente.-

FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS

Circuito Guizar y  
Valencia No. 707.  
Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096  
Tel. 01 (226) 641 61.70.  
Xalapa, Veracruz